

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Decimo de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 070 Fecha Estado: 22/09/2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020130001500	Verbal	SANDRA MILENA OSORIO OSORIO	JULIO CESAR GAVIRIA SANCHEZ	Auto resuelve corrección providencia De la sentencia proferida el 10 de septiembre de 2013. Ordena expedir copias. voc	21/09/2021		
05001311001020170006400	Ejecutivo	CLAUDIA MILENA FLOREZ	GUSTAVO ADOLFO ESCUDERO LONDOÑO	Auto que niega lo solicitado Por el demandado en el sentido de enviar a la tesorería del Ejército Nacional el “documento del término del embargo” toda vez que en el auto que terminó el proceso de la referencia no se ordenó oficiar a la mencionada entidad y actualmente no se están realizando consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales del procesopor embargo alguno. Por otra parte, las copias solicitadas por ambas partes ya les fueron remitidas a sus respectivos correos electrónicos. voc	21/09/2021		
05001311001020170025000	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	AYDE LOPEZ NAVARRO	DANIEL DE JESUS CONCHA HENAO	Auto requiere A la secuestre, para que en el término de 15 días para que rinda cuentas definitivas de su administración. voc	21/09/2021		
05001311001020180062600	Verbal	ERIKA VANESA BARRIENTOS CASTAÑO	PEDRO PABLO CALLEJAS	Auto que agrega escrito Constancia de inscripción en el registro nacional de emplazados. voc	21/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020180080600	Verbal	ALVARO ANDRES COBALEDA	JENIFER OSPINA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para practicar la prueba de ADN, por lo tanto, se cita a VALENTINA ZAPATA OSPINA, a JOSE DAVID COBALEDA OSPINA, a VIANA MARCELA SEVERINO VÉLEZ, SOFIA COBALEDA SEVERINO, y ANDRÉS COBALEDA ECHAVARRÍA para que comparezcan al laboratorio de Genética GENES, ubicado en la Carrera 48N° 10-45 Consultorio 611 -612. Centro Comercial Monterrey, el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 09:00 A.M.,con el fin de hacer las respectivas tomas de sangre para la prueba de ADN. Examen que será sufragado por la parte demandante. Se advierte a la parte demandada que, la renuencia a la práctica de la prueba de ADN referida dará lugar a presumir cierta lai mpugnación alegada. Por la secretaria emítase y remítase al mentado laboratorio oficio con copia del registro civil de nacimiento del niño JOSE DAVID COBALEDA OSPINA. voc	21/09/2021		
05001311001020180086600	Ejecutivo	YURI VANESSA FERNANDEZ VELEZ	JONATHAN ALBERTO LOPEZ ANDRADE	Auto que pone en conocimiento de la parte demandante el correo electrónico del demandado: lopezjaramillo88@hotmail.com. En consecuencia, se les requiere para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente den el impulso correspondiente al proceso so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C.G.P. voc	21/09/2021		
05001311001020180089900	Verbal	ROMAN ANDRES ARANGO	CINTYA NELSY RESTREPO CANO	Auto ordena oficiar a la FISCALIA 151 SECCIONAL UNIDAD DE VIDA-CULPOSOS-MEDELLIN, para que en el término de DIEZ (10) DIASautoricen utilizar la muestra de sangre que se encuentra asociada al Protocolo de Necropsia No. 20180105001001788, y NUNC050016000206201824816, ya que es esta dependencia la que lleva la investigación del caso del señor Edgar José Restrepo Orozco.Lo anterior, es indispensable para poder terminar el análisis en el laboratorio de la prueba de ADN.Librese oficio. voc	21/09/2021		
05001311001020190063200	Verbal	YADIS PAOLA RICARDO PALACIO	CARLOS MARIO HINESTROZA RODRIGUEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito Inaplicar por inconstitucional los literales f y g del articulo 317 del CGP, Se ordena el levantamiento de medidas cautelares y la entrega de títulos de depositos judiciales a quien corresponda. Ordena la entrega de documentos sin necesidad de desglose. Ordena archivar el expediente. voc	21/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020190083400	Verbal Sumario	KARINA GARCIA MATURANA	HELMER YADIR PALACIOS MURILLO	Auto requiere Desde abril del corriente se requirió a la parte para que arrimará la constancia de entrega, elaborada por la empresa de servicio postal, de la notificación por aviso que fue remitida de manera física, junto con la copia del aviso debidamente cotejado. Sin embargo, a la fecha no lo ha arrimado. Por lo anterior no puede pretender endilgarle al Despacho la falta de impulso procesal, ni hacer alusión a una “falta de colaboración”, pues se están exigiendo requisitos de carácter legal para tener como efectuada la notificación por aviso. Respecto a la notificación electrónica no obra constancia alguna en el expediente de que la demanda haya sido enviada al correo electrónico elmeryadir02@hotmail.com y que su recibo haya sido acusado. voc	21/09/2021		
05001311001020200004500	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA	CARLOS ELKIN GALLEGO BURITICA	Auto que pone en conocimiento Respuesta del Metro de Medellín. voc	21/09/2021		
05001311001020200004500	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA	CARLOS ELKIN GALLEGO BURITICA	Auto que pone en conocimiento La respuesta remitida por el municipio de Medellín. voc	21/09/2021		
05001311001020200032100	Verbal Sumario	LEYDI ELIZABETH AGUDELO CORREA	ANDRES FELIPE RUIZ PELAEZ	Auto requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días, so pena de las sanciones establecidas en el art. 317 del CGP, remita a los correos y direcciones conocidas del demandado la citación para notificación personal. voc	21/09/2021		
05001311001020200039700	Verbal	katerine alexis buitrago atehortua	DANIEL MESA MONTOYA	Auto requiere Previo a tener a los demandados, señores DANIEL MESA MONTOYA y JULIÁN ESTEBAN SUÁREZ MARÍN debidamente enterados de la demanda, con el método con el cual se practicó su citación a las diligencias, se hace necesario requerir a la Defensoría de Familia, con el fin que se sirva acreditar que el iniciador de la bandeja de entrada del correo electrónico que se utilizó para ese efecto acusó recibido del mensaje al que refiere o, en su defecto, haga constar por otro medio que los destinatarios del mensaje tuvo acceso al mismo. Agrega concepto del Ministerio Público. voc	21/09/2021		
05001311001020200042900	Ejecutivo	CLAUDIA PATRICIA RUÍZ GONZALEZ	WEIMAR OCTAVIO SOSA	Auto que da traslado A la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el término de 10 días, para que se pronuncie sobre ellas. Tengase como apoderado del demandado a la dra. Maribel Manrique García. Se ordena la reducción el embargo del 40% al 25% de iguales conceptos descritos en el auto del 11 de mayo de 2021. Ordena oficiar. voc	21/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210010000	Verbal Sumario	CARLOS ANDRES ESPINOSA MUÑETON	DAYAN LORENA CAMACHO CRUZ	Auto termina proceso por Transacción Acepta la transacción presentda por las partes.Se declara la terminación del proceso. Sin condena en costas. Ordena archivo. voc	21/09/2021		
05001311001020210013200	Verbal	DORA LUZ VILLADA PUERTA	ESTEFANIA BEDOYA VILLADA	Auto que fija fecha de audiencia Para el 26 de octubre de 2021 a las 9 de la mañana. La cual se llevará a cabo mediante las herramientas tecnológicas adoptados por el S. S de la J. Agrega contestación de la demanda y los escritos remitidos por el curador ad litem. Requiere a las partes para que aporte los correos electrónicos de los testigos a efectos de ser citados. voc	21/09/2021		
05001311001020210019100	Ejecutivo	ELIZABETH CARDONA ROJAS	CARLOS AUGUSTO MESA FERNÁNDEZ	Auto que libra mandamiento de pago enfavor de MARÍA JOSÉ MESA CARDONA, en contra del señor CARLOS AUGUSTO MESA FERNANDEZ, por la suma de \$3.765.104, por concepto de cuotas alimentarias. Por \$350.323, por concepto de primas de servicios causadas entre diciembre de 2019 y junio de 2021.Por la suma de \$242.000, por concepto de intereses moratorios, Por la suma de \$568.059, correspondiente a las mudas de ropa. Todas ellas entre diciembre de 2019 y junio de 2021. Así como por las prestaciones que se sigan causando. Ordena notificar al demandando. Recooce personeria al estudiante Andres Bastidas Tobar. voc	21/09/2021		
05001311001020210021200	Ejecutivo	SHIRLEY VANEGAS MEJIA	JEFERSON AURELIO ARCILA MONDRAGON	Auto que libra mandamiento de pago En favor de María Isabel Arcila, en contra del demandado, por las sumas de: 21.713.590\$ más 4.461.388,89\$ por cuotas alimentarias e intereses moratorios entre enero de 2014 y mayo de 2021. Así como 1.970.038 por concepto de mudas de ropa entre el mismo periodo. Y por las cuotas alimentarias que se sigan causando. Ordena notificar al demandado y le concede término. Reconoce personería al dr. Jaime Vargas Peña. voc	21/09/2021		
05001311001020210023800	Ejecutivo	ANGELA MARIA TOBON ACEVEDO	JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ TOBON	Auto que libra mandamiento de pago En favor de Juan Sebastian Rodriguez Tobón, en contra del demandado, por la suma de 136.571.683,06\$ por concepto de cuotas alimentarias, y 13.597.178,02\$ por concepto de intereses moratorios ambos conceptos causados entre enero de 2018 y mayo de 2021. Así como por las cuotas que se sigan causando. Ordena notificar al demnadado y concede término. Reconoce personería al dr. Octavio Giraldo. voc	21/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210025900	Ejecutivo	DIANA ALEJANDRA ALVAREZ ALVAREZ	OSCAR ALEJANDRO ARANGO CANO	Auto que libra mandamiento de pago En favor de Jeronimo Arango Álvarez, en contra del demandado. por las sumas de 30.750.284,84\$ como cuotas alimentarias dejadas de pagar, así como de 2.866.422,43\$ correspondiente a las mudas de ropa no proporcionadas, entre enero de 2010 y mayo de 2021, así como la suma de 150.256,70\$ y de 14.332,11\$ por concepto de intereses moratorios, causados en el mismo periodo de tiempo. Así como las que se sigan causando. Ordena notificar al demandado y concede término. Reconoce personería al dr. Jose Santiago Marín Arboleda. voc	21/09/2021		
05001311001020210026800	Ejecutivo	CATHERINE GARZON RODRIGUEZ	OMAR ALEJANDRO CARDONA GARCIA	Auto que inadmite demanda Por segunda vez. Concede el término de 5 días para subsanar so pena de rechazo. voc	21/09/2021		
05001311001020210027400	Ejecutivo	YENY AZUCENA JIMENEZ GUZMAN	NONDIER ALEJANDRO MEJIA GALLEGO	Auto que libra mandamiento de pago en favor de Emily Mejia Jimenez, en contra del demandado por concepto de 1.335.000\$ correspondiente a las cuotas alimentarias y de \$18.350, por concepto de intereses moratorios desde noviembre de 2020 a mayo de 2021. Así como por las cuotas que se sigan causando. Ordena notificar al demandado y concede termino. Reconoce personería al dr. Juan Carlos González. voc	21/09/2021		
05001311001020210028001	Procesos Especiales	CARLOS MARIO CASTAÑEDA	JUAN FELIPE QUINTERO	Auto termina proceso por sustraccion de materia Por carencia actual de objeto por hecho superado. Ordena devolver el expediente a la Comisaria de Familia 14 de Medellín. voc	21/09/2021		
05001311001020210028100	Verbal	DIEGO FERNANDO MUÑOZ CANO	ALMA CONSTANZA RIOS BONILLA	Auto ordena remitir por competencia Al Juzgado Primero de Familia de Medellín. voc	21/09/2021		
05001311001020210043700	Jurisdicción Voluntaria	WILTON HERNEY VALENCIA OROZCO	JENNIFER HENAO LOAIZA	Auto que admite demanda y reconoce personería Al dr. Wilder Gómez López- voc	21/09/2021		
05001311001020210044400	Ejecución Sentencia Nulidad Matrimonio Religioso	ENRIQUE ZULUAGA ARAMBURO	ANA MARIA ARRASTIA URIBE	Sentencia Decreta ejecución sentencia. Ordena su inscripción. Ordena archivo. voc	21/09/2021		
05001311001020210044900	Verbal	YULY ANDREA DE LOS RIOS PULGARIN	LEIDY JOHANA OROZCO RENDON	Auto que inadmite demanda Concede el termino de 5 días para subsanar so pena de rechazo. voc	21/09/2021		
05001311001020210045101	Procesos Especiales	ORITZA YANETH GOMEZ MARTINEZ	YEFFERSON JAIR MOSQUERA PEREA	Auto avoca conocimiento En firme el auto se emitirá decisión. voc	21/09/2021		

ESTADO No. 070		Fecha Estado: 22/09/2021				Página: 6	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210045400	Verbal	HERMES RAMIRO ALVAREZ	ZORANA DE JESUS GONZALEZ	Auto que inadmite demanda Concede el término de 5 días para subsanar so pena de rechazo. voc	21/09/2021		
05001316001020140198400	Ejecutivo	CLAUDIA CRISTINA RUIZ	PEDRO LUIS FLOREZ RODRIGUEZ	Auto que niega lo solicitado Por el apoderado de la que fuera parte demandante en el proceso de la referencia toda vez que el mismo se encuentra terminado y el embargo como garantía de cumplimiento de la cuota alimentaria por los dos años siguientes a la terminación (Art. 129 del C.I.A) fue levantado mediante auto del 22 de junio de 2019 por la expiración del referido término. Si el demandado ha venido cumpliendo parcialmente la cuota alimentaria podrán someter la respectiva demanda ejecutiva a reparto en la Oficina de Apoyo Judicial para iniciar nuevo proceso. voc	21/09/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/09/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SECRETARIO (A)